

## **PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS**

### **CLÁUSULA PARA LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR DAÑOS MALICIOSOS Y VANDALISMO**

**PÓLIZA No:**

**ASEGURADO:**

**VIGENCIA DE ESTA CLÁUSULA:**

Queda entendido y convenido que la Póliza a la cual se adhiere esta cláusula, sujeto a las disposiciones que más adelante se expresan, y en consideración al pago de la prima correspondiente por la aplicación de la tasa comprensiva de la Póliza, cubre además:

Los daños maliciosos y vandalismo, los cuales, para los efectos de este amparo, significan la pérdida de los bienes asegurados o daños ocasionados a los mismos, causados directamente por el acto malintencionado, esto es, producidos por dolo o mala fe, con el ánimo de causar daño por parte de cualquier persona o personas sea que tal acto se haga durante una alteración del orden público o no; siempre que no se produjeran en los casos que se establecen como excepciones en los literales a), b), c), d), y e) de la cláusula correspondiente a la cobertura de incendio y/o daños y/o pérdidas físicas a consecuencia de motín, alborotos populares, huelgas y/o disturbios laborales.

#### **EXCLUSIONES:**

Además de las exclusiones a las que se ha hecho referencia anteriormente, esto es, las establecidas en los literales a), b), c), d) y e) que constan en la cobertura referente a incendio y/o daños y/o pérdidas a consecuencia de motín, alborotos populares, huelgas y disturbios laborales, el seguro otorgado mediante la presente cláusula no cubre:

- a) Las pérdidas o daños que se originen de, o en el curso de cualquier tentativa de realizar un acto de robo o hurto o causado por cualquier persona que tome parte en el robo o hurto o en las tentativas de tales delitos;
- b) Las pérdidas o daños causados por explosión; y,
- c) Los daños a los vidrios y/o cristales.

#### **DEDUCIBLE:**

Queda expresamente pactado que ninguna reclamación podrá hacerse bajo esta cláusula, a menos que los daños causados excedan del deducible detallado en las condiciones particulares de la Póliza, con respecto a cada reclamación; la Compañía será responsable, únicamente, de los valores que excedan tal deducible.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, y de la cláusula de incendio y/o daños y/o pérdidas físicas a consecuencia de motín, alborotos populares, huelgas y disturbios laborales, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

**Lugar y fecha de expedición:**

**EL ASEGURADO**

**LA COMPAÑÍA**

**ZURICH SEGUROS ECUADOR S.A.**  
Av. Eloy Alfaro N40-270 y José Queri  
Quito – Ecuador  
Teléfonos + 593 989800, 1800 222 000  
[www.zurichseguros.com.ec](http://www.zurichseguros.com.ec)



El Contratante y/o Asegurado podrán solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

**NOTA:** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para efectos de control, asignó a la presente cláusula el registro No. [...] de [...] de [...] de 2017.